

MODELO DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEL GOBIERNO FEDERAL

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CCLP/CIMAV/COMBUSTIBLE/02/2023

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CCLP/CIMAV/COMBUSTIBLE/02/2023 DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO “PEMEX TRI”, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ LÓPEZ ALMAGUER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL C.P. JOEL ARMANDO ARAIZA RICO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y MANDATARIO LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**A N T E C E D E N T E S**

I. El 01 de enero de 2024, “LAS PARTES” celebraron el Contrato CCLP/CIMAV/COMBUSTIBLE/02/2023 de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2024, cuyo objeto consiste en la venta de Productos Petrolíferos Pemex por parte de “PEMEX TRI” a “LA ENTIDAD”, con una vigencia del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “CONTRATO”.

II. En la Cláusula Vigésima Cuarta del “CONTRATO” denominada “MODIFICACIONES”, “LAS PARTES” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado mediante Convenio por escrito en el que conste el acuerdo entre los representantes con facultades para ello.

III. Que “LA ENTIDAD” requiere dar continuidad al “CONTRATO”, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables los Productos Petrolíferos Pemex para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de ampliar la vigencia del “CONTRATO”, sin que ésta implique algún incremento a los volúmenes contractuales mensuales pactados de los Productos Petrolíferos Pemex, “LA ENTIDAD” a través de su área contratante, con oficio DAF- 358/2024 de fecha 17 de diciembre de 2024, solicitó a “PEMEX TRI” su consentimiento para la ampliación de vigencia del “CONTRATO” por el periodo del 1º al 31 de enero de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados

**D E C L A R A C I O N E S**

**I. PEMEX TRI DECLARA, A TRAVÉS DE SU APODERADO, QUE:**

I.1 Es una Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y tiene por objeto principal, entre otros, las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, Expendio al Público, elaboración y venta de Hidrocarburos, Petrolíferos, gas natural, Petroquímicos y Petroquímicos Secundarios; así como la producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano, propileno, amoniaco y sus derivados y fertilizantes, así como la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros; en términos del Artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación, aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 899 extraordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2015, mediante acuerdo CA-185/2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2015, así como en términos de las adecuaciones al Acuerdo de Creación aprobadas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 944 Extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2019, mediante acuerdo CA-078/2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019; la adecuación al Acuerdo de Creación aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos

*M*

*Y*

Mexicanos, en sesión 963 Ordinaria, mediante acuerdo CA-086/2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020, que entró en vigor el 1º de enero de 2021 y la modificación al Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2023. Para el cumplimiento de su objeto, puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 6, 7 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

**I.2** Acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública 53,098 del 8 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público 71 de la Ciudad de México, Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

**I.3** Las demás declaraciones efectuadas en el “**CONTRATO**” permanecen vigentes a la fecha de formalización del Convenio Modificadorio.

**II. “LA ENTIDAD” declara, que:**

**II.1** Es una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.

**II.2** Conforme a lo dispuesto por el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 15 de julio de 2022, la cual consta en la Escritura Pública número 28,007 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el **C.P. Joel Armando Araiza Rico**, Subdirector de Finanzas, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el Convenio Modificadorio.

**II.3** Comparece a la firma de este Convenio Modificadorio, el Administrador del “**CONTRATO**”, el **Ing. Miguel Antonio Pérez Cortes, Coordinador de Servicios Generales y Mantenimiento**.

**II.4** Las demás declaraciones efectuadas en el “**CONTRATO**” permanecen vigentes a la fecha de formalización del Convenio Modificadorio.

**III. “LAS PARTES” declaran, que:**

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificadorio a efecto de modificar la Cláusula Décima Segunda denominada “**VIGENCIA**”.

**III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

**III.3** En este Convenio Modificadorio no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**PEMEX TRI**” respecto del “**CONTRATO**”.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** “**LAS PARTES**” acuerdan modificar la Cláusula Décima Segunda denominada “**VIGENCIA**”, a efecto de quedar como se observa a continuación:

Dice:

### DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El Contrato estará vigente a partir de la fecha en que ambas partes lo firmen, y su plazo iniciará el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para quedar como sigue:

### DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El Contrato estará vigente a partir de la fecha en que ambas partes lo firmen, y su plazo iniciará el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025.

**SEGUNDA.** “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificadorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “**CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**TERCERA.** “**LAS PARTES**” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar o nulificar parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo firman en la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2024.

POR:  
“PEMEX TRI”

  
ING. JOSÉ LÓPEZ ALMAGUER  
APODERADO LEGAL

POR:  
“LA ENTIDAD”

  
C.P. JOEL ARMANDO ARAIZA RICO  
MANDATARIO LEGAL

  
ING. MIGUEL ANTONIO PÉREZ CORTES  
ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO CCLP/CIMAV/COMBUSTIBLE/02/2023 DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 QUE CELEBRAN EN 3 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA ENTIDAD” y “PEMEX TRI”, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Elaboró:

Área de Adscripción:

MODELO DE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DEL GOBIERNO FEDERAL

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CCLP/CIMAV/COMBUSTIBLE/02/2023

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CCLP/CIMAV/COMBUSTIBLE/02/2023 DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO “**PEMEX TRI**”, REPRESENTADA POR EL ING. JOSÉ LÓPEZ ALMAGUER, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.**, EN LO SUCESIVO “**LA ENTIDAD**”, REPRESENTADA POR EL C.P. JOEL ARMANDO ARAIZA RICO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y MANDATARIO LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**A N T E C E D E N T E S**

- I. El **01 de enero de 2024**, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato CCLP/CIMAV/COMBUSTIBLE/02/2023 de suministro de combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónico, para el ejercicio fiscal 2024, cuyo objeto consiste en la venta de Productos Petrolíferos Pemex por parte de “**PEMEX TRI**” a “**LA ENTIDAD**”, con una vigencia del 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.
- II. El **31 de diciembre de 2024**, “**LAS PARTES**” celebraron el Primer Convenio Modificadorio al “**CONTRATO**” a efecto de modificar la vigencia del mismo.
- III. En la Cláusula Vigésima Cuarta del “**CONTRATO**” denominada “**MODIFICACIONES**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado mediante Convenio por escrito en el que conste el acuerdo entre los representantes con facultades para ello.
- IV. Que “**LA ENTIDAD**” requiere dar continuidad al “**CONTRATO**”, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables los Productos Petrolíferos Pemex para no interrumpir su operación regular.
- V. A efecto de ampliar la vigencia del “**CONTRATO**”, sin que ésta implique algún incremento a los volúmenes contractuales mensuales pactados de los Productos Petrolíferos Pemex, “**LA ENTIDAD**” a través de su área contratante, y de conformidad con el **Oficio UCCPC/008/2025 de fecha 09 de enero de 2025**, solicitó a “**PEMEX TRI**” su consentimiento para la ampliación de vigencia del “**CONTRATO**” por el período del 1° al 28 de febrero de 2025, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

**D E C L A R A C I O N E S**

I. “**PEMEX TRI**” DECLARA, A TRAVÉS DE SU APODERADO, QUE:

- 1.1 Es una Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano y tiene por objeto principal, entre otros, las actividades de refinación, transformación, procesamiento, importación, exportación, comercialización, Expendio al Público, elaboración y venta de Hidrocarburos, Petrolíferos, gas natural, Petroquímicos y Petroquímicos Secundarios; así como la producción, distribución y comercialización de derivados del metano, etano, propileno, amoniaco y sus derivados y fertilizantes, así como la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o de terceros; en términos del Artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015, de la Declaratoria de entrada en vigor de dicho Acuerdo de Creación, aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 899 extraordinaria, celebrada el 24 de septiembre de 2015, mediante acuerdo CA-185/2015 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2015, así como en términos de las adecuaciones al Acuerdo de Creación aprobadas por el

X

7  
M

Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en sesión 944 Extraordinaria celebrada el 24 de junio de 2019, mediante acuerdo CA-078/2019 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019; la adecuación al Acuerdo de Creación aprobada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en sesión 963 Ordinaria, mediante acuerdo CA-086/2020 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020, que entró en vigor el 1º de enero de 2021 y la modificación al Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2023. Para el cumplimiento de su objeto, puede celebrar con personas físicas o morales toda clase de actos, convenios y contratos o cualquier acto jurídico permitido por la legislación mercantil y común de conformidad con los artículos 6, 7 y 60 de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

**I.2** Acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública 53,098 del 8 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público 71 de la Ciudad de México, Licenciado Eduardo J. Muñoz Pinchetti, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

**I.3** Las demás declaraciones efectuadas en el “**CONTRATO**” permanecen vigentes a la fecha de formalización del Convenio Modificadorio.

**II. “LA ENTIDAD”** declara, que:

**II.1** Es una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.

**II.2** Conforme a lo dispuesto por el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 15 de julio de 2022, la cual consta en la Escritura Pública número 28,007 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el **C.P. Joel Armando Araiza Rico**, Subdirector de Finanzas, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificadorio.

**II.3** Comparece a la firma de este Convenio Modificadorio, el Administrador del “**CONTRATO**”, el **Ing. Miguel Antonio Pérez Cortes, Coordinador de Servicios Generales y Mantenimiento**.

**II.4** Las demás declaraciones efectuadas en el “**CONTRATO**” permanecen vigentes a la fecha de formalización del Convenio Modificadorio.

**III. “LAS PARTES”** declaran, que:

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificadorio a efecto de modificar la Cláusula Décima Segunda denominada “**VIGENCIA**”.

**III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificadorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

*M* *Y*

**III.3** En este Convenio Modificadorio no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “PEMEX TRI” respecto del “CONTRATO”.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificadorio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** “LAS PARTES” acuerdan modificar la Cláusula Décima Segunda denominada “VIGENCIA”, a efecto de quedar como se observa a continuación:

Dice:

### DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El Contrato estará vigente a partir de la fecha en que ambas partes lo firmen, y su plazo iniciará el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para quedar como sigue:

### DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El Contrato estará vigente a partir de la fecha en que ambas partes lo firmen, y su plazo iniciará el 1 de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

**SEGUNDA.** “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificadorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “CONTRATO”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**TERCERA.** “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar o nulificar parcial o totalmente.

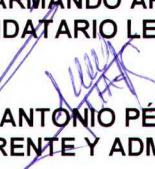
Por lo expuesto, “LAS PARTES”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo firman en la Ciudad de México el 16 de enero de 2025.

POR:  
“PEMEX TRI”

  
ING. JOSÉ LÓPEZ ALMAGUER  
APODERADO LEGAL

POR:  
“LA ENTIDAD”

  
C.P. JOEL ARMANDO ARAIZA RICO  
MANDATARIO LEGAL

  
ING. MIGUEL ANTONIO PÉREZ CORTES  
ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO CCLP/CIMAV/COMBUSTIBLE/02/2023 DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 QUE CELEBRAN EN 3 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA ENTIDAD” y “PEMEX TRI”, CON FECHA 16 DE ENERO DE 2025.

Elaboró: Área de Adscripción:



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.  
 MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA  
 CIM941025MJ1  
 CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>  
 USUARIO: PTI151101TE5 CLAVE: f94641a1

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO"

F. REQ. 30/01/2025	<b>PROVEEDOR:</b> 4346-PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL AV. MARINA NACIONAL 329, VERÓNICA ANZUREZ, CD DE MÉXICO  TEL. FAX. 0			<b>COTIZACION:</b> CM COMBUSTIBLE/2/2023 <b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b> 60 Día (s) <b>CONDICIONES DE PAGO:</b> VS FACTURA <b>TIPO ORDEN DE COMPRA:</b> COMPRA DIRECTA			
<b>ORDEN DE COMPRA</b>  <b>1A250030</b>							
FECHA ORDEN	30/01/2025						
REQUISICION No.250072		<b>FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES</b>			<b>ALMACEN O ENTREGA BIENES:</b> ALMACEN		

SOLICITANTE: PEREZ CORTES MIGUEL ANTONIO

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
1	26104	10022	VALES DE GASOLINA  .   .   .   AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE CONSUMIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGOS ELECTRONICOS POR EL PERIODO DE ENERO Y FEBRERO 2025 ART 52 LEY PRIMER PARRAFO Y ART 92 REGLAMENTO.	1.000	SER	20,529.3800	20,529.38

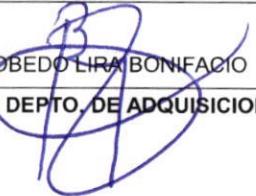
ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

FACTURAR A: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C. MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA	CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00	CIM941025MJ1	SubTotal MXN 20,529.38
		IVA 0.00	
<b>TOTAL EN LETRA (* VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 38/100 M.N. *)</b>		<b>TOTAL ORDEN</b>	<b>20,529.38</b>

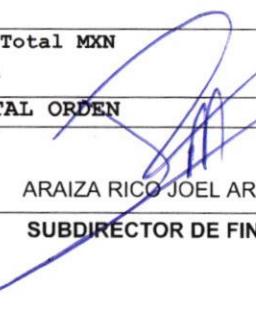
  
 SANCHEZ OLIVAS MARIA AMPARO

DIRECTORA DE ADMON Y FINANZAS

FORMATO: AD01F02-03

  
 ESCOBEDO LIRA BONIFACIO

JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES

  
 ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

SUBDIRECTOR DE FINANZAS

HOJA: 1 